

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), febrero dos (2) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 2023-00213-00 Auto No. 130

Se NIEGA la solicitud de retiro de la demanda incoado por la apoderada judicial del extremo demandante por no cumplirse los presupuestos establecidos en el canon 92 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b10ee6a47c015f9f5b748391b0c0b52c30be4a9a15a6abdd9b79f83191c2bafd

Documento generado en 02/02/2024 07:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica